



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Oficina General de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 057-2023-OGAF/MDMP

Mi Perú, 19 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N° 027-2023/MDMP-OGAF-SGT de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Expediente Administrativo N° 02396-2023 de fecha 23 de febrero del 2023; Proveído N° 3368-2023-OGAF/MDMP de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 646-2023-OLSG-OGAF-MDMP de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales; Memorandum N° 736-2023-OGAF/MDMP de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 193-2023-MDMP/OGAJ de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 776-2023-OGAF/MDMP de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Memoranda de CCP N° 0213-2023-MDMP/OGPP de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

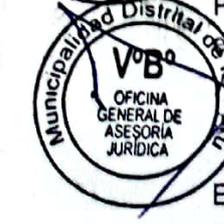
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo 3°, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos de obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Teniendo en concordancia con el Artículo 7, de la misma norma que establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo al crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su artículo 1°, del Título I, de las Disposiciones Generales, que el Decreto Legislativo tiene por objeto regular





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Oficina General de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, en su artículo 2º, numeral 2.1), considera como principios entre otros:

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente
2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas

Que, siguiendo esa línea de análisis, el Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, del numeral 43.1 señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 36.2 precisa que: “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”. Asimismo, el numeral 36.4 señala: “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, mediante el Informe del visto, la Subgerencia de Tesorería informa que debido que a la falta de liquidez financiera no se realizó el trámite de pago en referencia a la proveedora ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR correspondiente al mes de noviembre 2022;

Que, mediante el Expediente Administrativo del visto, la proveedora ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR solicita se haga reconocimiento de deuda al pago del mes de noviembre por sus servicios de actora social en el área de la Subgerencia de Salud, con la Orden de Servicio N° 4235-2022 de fecha 09.11.2022;

Que, mediante el Proveído del visto, se solicitó a la Oficina de Logística y Servicios Generales se sirva a emitir informe técnico respecto al reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Logística y Servicios Generales, sugiere continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en relación a la orden de servicio N° 4235-2022 que consiste en el servicio de asistencia y orientación mediante visita domiciliaria oportuno y preventiva, sobre la salud y nutrición de niños en la zona 1 del distrito de Mi Perú para el cumplimiento de la meta 4 “acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia” de la Subgerencia de Salud, por el monto de S/. 500.00 Soles, a favor de la proveedora ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR a fin de que se resuelva conforme a sus atribuciones, denegando o reconociendo, la deuda y ordenado de corresponder el abono a favor de la misma; asimismo, recomienda a esta oficina remitir el informe técnico y los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que proceda a emitir opinión legal, respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorandum del visto, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el informe técnico y los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se sirva emitir opinión legal de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Oficina General de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la proveedora **ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 116-2023-MDMP;

Que, mediante Informe Legal del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la emisión del otorgamiento de pago por concepto de reconocimiento de deuda en relación a la Orden de Servicio N° 4235-2022 por el monto de **S/ 500.00 soles**, a favor de la proveedora **ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**;

Que, mediante el Memorándum de CCP del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00519-2023 por el monto de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)** por concepto de reconocimiento de devengado correspondiente al periodo 2022 a favor de la **Sra. ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**;

Estando a las consideraciones expuestas y, contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y Servicios Generales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 116-2023-MDMP, publicado el 10 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda correspondiente al ejercicio 2022, por concepto de Servicio de Asistencia y Orientación mediante visita domiciliaria oportuno y preventiva sobre la Salud y Nutrición de niños en la Zona 1 del Distrito de Mi Perú, para el cumplimiento de la Meta 4 “acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia”, en relación a la **Orden de Servicio N° 4235-2022**, por el monto de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**, a favor de la proveedora **ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**, según el Informe N° 646-2023-OLSG-OGAF/MDMP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el pago total del adeudo que esta Organización Municipal mantiene pendiente del Ejercicio 2022 a favor de la proveedora **ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**, correspondiente al mes noviembre por el monto de **S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR la cancelación total del adeudo por devengado del Ejercicio 2022 a favor de la proveedora **ALVINA JUANA ALCANTARA ALDANA DE COSAR**, correspondiente al mes noviembre, de acuerdo al cumplimiento de pago señalado en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, la misma que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. TIMOTEO MEZA MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS